



**RESOLUCIÓN No. 044**  
04 de mayo de 2023

"Por la cual se autoriza y ordena el desembolso de una transferencia monetaria no condicionada o incentivo económico destinado al apoyo de un deportista de que trata la Resolución No. 15 del 16 de febrero del 2022".

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 002 de 1999, y demás concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Ordenanza No. 805 de 2020 se crea y reglamenta la tasa Pro-Deporte y Recreación en el departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

La Ordenanza No. 805 de 2020 en su "ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN ESPECIFICA", establece: "*Los valores recaudados por la tasa Pro-Deporte y Recreación se destinarán exclusivamente a:*

- A. *Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.*
- B. *Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.*
- C. *Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección en él.*
- D. *Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva*
- E. *Apoyo, mantenimiento y construcción en infraestructura deportiva. (sic)*
- F. *Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel Nacional e internacional (sic)*
- G. *Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable."*

Que mediante Resolución No. 15 del 16 de febrero de 2022 se reglamenta el programa de apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento del Putumayo.

El día 04 de mayo de 2023, los señores: José Israel Nupan, con CC N° 18.124.546, Campo Elías Gómez, con CC N° 98.354.386, Rovinson Andrés Ordoñez Caicedo con CC N° 1.124.852.721 Y José Alberto Jamioy con CC N° 18.103.513, remiten solicitud de inclusión al programa de apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento del Putumayo y anexa los siguientes documentos:



Telefax (+578) 4201239 – email: [contacto@indercultura-putumayo.gov.co](mailto:contacto@indercultura-putumayo.gov.co)





- Solicitud.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Registro fotográfico de resultados deportivos obtenidos en eventos nacionales e internacionales dentro de los últimos doce (12) meses.
- Certificado de la Federación de Deporte Especial de Colombia - FEDES
- Certificado bancario

El día 04 de mayo de 2023, el comité de apoyo técnico Interdisciplinario de INDERCULTURA, revisada la documentación aportada por los deportistas, avala su postulación de apoyo, por ende, se suscribe concepto técnico detallado sobre el apoyo aprobado al deportista.

Una vez pre-aprobada la inclusión del deportista por parte del Gerente de Indercultura y el comité de apoyo técnico Interdisciplinario de INDERCULTURA, este remite los documentos requeridos en el artículo octavo de la Resolución No.11 del 4 de enero del 2023.

Según concepto emitido por el comité de apoyo técnico Interdisciplinario de INDERCULTURA, el presente caso se enmarca en la adición al capítulo IX, artículo vigésimo tercero de la Resolución No. 15 del 16 de febrero del 2022, la excepcionalidad establecida en el artículo primero de la resolución N°11 DE 4 DE ENERO DE 2023, EN EL PARÁGRAFO PRIMERO.

La técnico administrativo y financiera de Indercultura expidió **CDP No. 174 del 04/05/2023** por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000), **CDP No. 175 del 04/05/2023** por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), **CDP No. 176 del 04/05/2023** por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), **CDP No. 177 del 04/05/2023** por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000).

Por lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar y ordenar el desembolso de una transferencia monetaria no condicionada o incentivo económico destinado al apoyo de los deportistas José Israel Nupan, con CC N° 18.124.546, Campo Elías Gómez, con CC N° 98.354.386, Rovinson Andrés Ordoñez Caicedo con CC N° 1.124.852.721 Y José Alberto Jamioy con CC N° 18.103.513, bajo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 15 del 16 de febrero del 2022, por la cual se reglamenta el programa de apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento del Putumayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar y ordenar a la Técnico Administrativo y financiero el desembolso de CINCO MILLONES M/CTE. (\$ 5.000.000), los cuales estarán sujetos a CDP No. 174 del 04/05/2023, POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS AL SEÑOR, José Israel Nupan, con CC N° 18.124.546, CUENTA AHORROS N° 598408417 BANCO BBVA,



Telefax (+578) 4201239 – email: [contacto@indercultura-putumayo.gov.co](mailto:contacto@indercultura-putumayo.gov.co)



CDP No. 175 del 04/05/2023, POR VALOR DE UN MILLÓN DE PESOS AL SEÑOR Campo Elías Gómez, con CC N° 98.354.386, CUENTA DE AHORRO N°032-044728-21

BANCOLOMBIA, CDP No. 176 del 04/05/2023, POR VALOR DE UN MILLÓN DE PESOS AL SEÑOR Rovinson Andrés Ordoñez Caicedo con CC N° 1.124.852.721, CUENTA DE AHORROS N° 03224083660 BANCOLOMBIA, AHORRO A LA MANO, Y CDP No. 177 del 04/05/2023, POR VALOR DE UN MILLÓN DE PESOS AL SEÑOR José Alberto Jamioy con CC N° 18.103.513, CUENTA DE AHORROS N° 92737518401 BANCOLOMBIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Como requisito para el pago y desembolso de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, el deportista, además de los requisitos establecidos en la resolución No. 11 del 4 de enero 2023, deberá remitir los documentos relacionados a continuación:

1. Copia del documento de identidad
2. Copia de Certificación Bancaria.
3. Certificado de la Liga

**PARÁGRAFO 1:** Los documentos relacionados en la parte motiva de la presente resolución hacen parte integral de este documento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones, publicar en la página web oficial de la entidad el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Mocoa Putumayo, a los cuatro días del mes de mayo de 2023.

  
**EDUARD YOYAN NARVAEZ MARTINEZ**  
Gerente

Revisó:	Claudia Marcela Chávez	Profesional de Apoyo	
Elaboro	Brenda Catalina Campaña	Profesional Apoyo Deporte	Brenda C.



Telefax (+578) 4201239 – email: [contacto@indercultura-putumayo.gov.co](mailto:contacto@indercultura-putumayo.gov.co)